

La grabación magnetofónica de los programas de radio se acompañará del guión técnico de la emisión.

Los programas emitidos por televisión se presentarán en cintas de vídeo de sistemas Betacam, U-matic, VHS o Beta. Irán acompañados del guión técnico de la emisión.

Artículo 6. Jurados.

El Consejo Superior del Ejército del Aire actuará de Jurado para la modalidad Institución «Ejército del Aire».

Para las modalidades de Pintura y Medios de Comunicación, los Jurados estarán integrados por el General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, que actuará en calidad de Presidente con capacidad para dirimir empates, el Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos y culturales que abarca la presente convocatoria. Un Oficial de la Oficina de Relaciones Públicas actuará como Secretario.

Artículo 7.

La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, José Antonio Lombo López.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6237

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales, concedidos en el expediente BU/0203/P07.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 6 de febrero de 1997, adoptó un acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León otorgados a la empresa «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y características de dicho acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de febrero de 1997, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León otorgados en el expediente BU/0203/P07, a la empresa «Nicolás Correa, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimientos de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinado el expediente BU/0203/P07, de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, del que es titular la empresa «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993;

Resultado que los incentivos fueron otorgados por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 4 de octubre de 1990 y notificados el 22 de octubre de 1990, por medio de resolución individual, que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 27 de noviembre de 1990;

Resultado que la Comunidad Autónoma de Castilla y León informó el 26 de febrero de 1996 que la referida empresa no acreditó el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, la realización de la totalidad de la inversión comprometida, ni la creación y mantenimiento del empleo, dentro de los plazos otorgados para tal fin, así como tampoco justificaron, al finalizar el plazo de vigencia, la disponibilidad del capital suscrito y desembolsado exigido, y por ello se instruyó el oportuno expediente de incumplimiento;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden de 23 de mayo de 1994; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria;

Considerando que en la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y en el apartado 8 de la Orden de 23 de mayo de 1994;

Considerando que la empresa no ha percibido cantidad alguna en concepto de subvención;

Considerando que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que la empresa titular de este expediente no ha acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajo en la aceptación de las condiciones de los incentivos, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León concedidos a la empresa «Nicolás Correa, Sociedad Anónima», en el expediente BU/0203/P07 de la zona de Promoción Económica de Castilla y León, con la consiguiente pérdida total de los incentivos concedidos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

MINISTERIO DE FOMENTO

6238

ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno extruido, tipos II y III, fabricados por «Basf, Sociedad Anónima», en su factoría de Ludwigshafen (Alemania).

Por Órdenes de 11 de enero de 1988 y 6 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1988 y 14 de septiembre de 1989), fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso

en la edificación a los productos de poliestireno expandido por extrusión, tipos II y III, fabricados por «BASF, Sociedad Anónima», en su factoría de Ludwigshafen (Alemania), de denominación comercial «Styrodur» 2000, 2000L y 3035.

Habiendo presentado el fabricante renuncia por cese de fabricación de producto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, a los productos siguientes:

Poliestireno extruido, tipo II, de denominación comercial «Styrodur» 2000 y 2000L, y poliestireno extruido, tipo III, de denominación comercial «Styrodur» 3035, por cese de fabricación de los productos fabricados por «BASF, Sociedad Anónima», en su factoría de Ludwigshafen (Alemania).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

6239 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se retira el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Unvisa-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).*

Por Orden de 27 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Unvisa-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Habiendo presentado el fabricante renuncia al distintivo por cese de fabricación del producto, de acuerdo con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión del 18 de noviembre de 1996, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del Sello INCE, aprobada por Orden de 27 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial Climalit, fabricado por «Unvisa-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

6240 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido, tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Manufacturas Plásticas de Levante, Sociedad Anónima», en su factoría de Paiporta (Valencia).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución

de 15 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, acuerda:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido, tipos I, II, III, IV y V de densidad nominal 10, 12, 15, 20 y 25 kilogramos por metro cúbico, respectivamente, de denominación comercial EPS; tipos I, II, III, IV y V, sin clasificar al fuego EPS-AE; tipos I, II, III, IV y V, con clasificación M.1 al fuego, fabricados por «Manufacturas Plásticas de Levante, Sociedad Anónima», en su factoría sita en el polígono industrial «Partida Alquería de Mina», calle Dels Tapissers, nave 11, Paiporta (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

6241 *ORDEN de 12 de marzo de 1997 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Policres-Esgon, Sociedad Anónima», en su factoría de Logroño.*

Por Órdenes de 23 de abril de 1987 y 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987 y de 8 de junio de 1989) fue concedido el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V fabricados por «Policres-Esgon, Sociedad Anónima».

Habiendo presentado el fabricante ampliación de marca comercial para dichos productos y efectuadas las inspecciones correspondientes, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos siguientes:

Poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V de densidad nominal 10, 12, 15, 20 y 25 kilogramos por metro cúbico, respectivamente, de denominación comercial «Policres» tipos I, II, III, IV y V, sin clasificar al fuego, y «Policres-AE» tipos I, II, III, IV y V, con clasificación M.1 al fuego, fabricados por «Policres-Esgon, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono de la Portalada, C/D, número 45, Logroño.

Quedando sin efecto la concesión por Órdenes de 23 de abril de 1987 y de 26 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987 y de 8 de junio de 1989), por la que se concede el Sello INCE a los productos de poliestireno expandido tipos I, II, III, IV y V, fabricados por «Policres-Esgon, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.